

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquie-
 ra otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »
Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular número 31. Recordando a todos los Ayuntamientos la obligación ineludible de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de mayo de 1942, sobre relaciones mensuales de reses sacrificadas	260	archivos en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala..	260
Circulares números 32, 33, 34 y 35, por las que se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en los Ayuntamientos que se citan	260	Anuncios Oficiales	
“Boletín Oficial del Estado”			
Administración Central			
Ministerio de la Gobernación			
Circular por la que se dispone que por los Gobernadores civiles se requiera a las Corporaciones municipales de cada provincia a fin de que en el plazo de dos meses procedan al cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, remitiendo el inventario, puesto al día, de sus		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	262
		Ministerio de Obras Públicas	262
		Delegación de Industria de Santander	264
		Administración Económica	
		Intervención de Hacienda de Santander...	264
		Anuncios de Subastas	
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	264
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	265
		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	265
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	265
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Luena, Herrerías, Santiurde de Reinosa y Entrambasaguas	269
		Anuncios Particulares	
		Vapores Costerós, S. A.	270
		Sociedad anónima “El Sardinero”	270

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Secretaría general

CIRCULAR NUMERO 31

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia de mi mando la obligación ineludible en que se encuentran de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de mayo de 1942 ("Boletín Oficial" de 19 de julio de 1942), para lo cual deberán remitir mensualmente, y antes del día 5, relaciones de reses sacrificadas a la XI Oficina Delegada en Santander, por el Sindicato Vertical de la Piel, instalada en la calle de Los Escalantes, número 5, entresuelo izquierda, y prestarán todo el apoyo que necesiten a los recolectores oficiales de cueros facilitando su labor en bien de la economía nacional.

Por los señores alcaldes de los distintos Ayuntamientos se acusará recibo de la presente Circular al Negociado de Administración Local de este Gobierno.
Santander, 10 de febrero de 1945. 234

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 32

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Suances, pueblo de Puenteavíos, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 29 de septiembre de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 121, del 9 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 23 de enero de 1945. 170

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 33

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, pueblo de Liermo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 30 de noviembre de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 152, del 20 de diciembre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 23 de enero de 1945. 173

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 34

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Suances, pueblo de Hinojedo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 12 de enero de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 23 de enero de 1945. 171

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 35

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, pueblo de Pontones, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 7 de noviembre de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 136, del 13 de noviembre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 23 de enero de 1945. 172

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION***Dirección General de Administración Local*

Excelentísimos señores: El volumen extraordinario de los documentos diseminados por el área de toda la nación, como propios de las Corporaciones locales, unas veces, justo es reconocerlo, perfectamente custodiados, pero, acaso, las más de ellas, desatendidos y constantemente expuestos a su gradual desaparición, aconseja a esta Dirección General procurar, dentro del marco legal existente, una ordenación adecuada que facilite el inventario de esta riqueza documental y su utilización con vistas a una sistemática publicación.

El artículo 107 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925 comprende como propios de la competencia provincial los establecimientos e instituciones que persigan la difusión, especialización y crecimiento de la cultura pública, y en tal sentido

puede considerarse comprendido el cuidado diligente de los Archivos locales.

Entre estos últimos han de considerarse los provinciales y los municipales, afectando aquéllos a documentos propios de toda una provincia, y los últimos a antecedentes exclusivos de pueblo determinado. Fácilmente se deduce de ello la conexión que entre ambos tesoros documentales existe y la conveniencia de establecer una relación adecuada al coordinar bases de organización uniforme de los mismos.

Entre las facultades atribuidas por la Ley provincial al Secretario de la Diputación figura, en el apartado séptimo del artículo 137, la de custodiar y ordenar el Archivo provincial, salvo cuando existiese funcionario técnico especialmente encargado de ello.

La misma obligación tiene impuesta el Secretario del Ayuntamiento por el artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de 23 de agosto de 1924 para el caso de que no hubiese Archivero, habiendo establecido tal artículo el plazo máximo de un año para la clasificación y catalogación de documentos, de cuyo inventario y adiciones anuales se remitiría una copia al Gobernador civil de la provincia para su custodia en la Diputación provincial.

Deberían, pues, existir en las Diputaciones provinciales inventarios completos de todos los archivos locales, si el precepto legal referido hubiese sido cumplido en todo momento, por lo que se precisa adoptar las previsiones oportunas para ello, máxime después de los daños o destrucción de tantos archivos públicos con motivo de la guerra de liberación.

Entre tales previsiones que interesa adoptar considera esta Dirección General, como fundamental, la simplificación en el sistema a seguir, encargando de ello al Instituto de Estudios de Administración Local, órgano propio de investigación municipalista, al que no puede ser indiferente el contenido de los archivos de las Corporaciones locales.

En consecuencia, esta Dirección General dispone:

1.º Por los Gobernadores civiles se requerirá a las Corporaciones municipales de cada provincia, por conducto del "Boletín Oficial" respectivo, a fin de que en el plazo de dos meses procedan al cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, remitiendo el inventario, puesto al día, de sus archivos, en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala.

El incumplimiento de este precepto en el plazo referido será puesto en conocimiento de esta Dirección General, a los efectos que procedan.

2.º Las Diputaciones provinciales realizarán la clasificación de tales inventarios municipales, con la debida independencia, dentro de los Archivos provinciales, unificándolos a su vez, en fichero único, por materias.

3.º De este fichero unificado se remitirá copia literal al Instituto de Estudios de Administración Local para su integración en la Oficina de Docu-

mentación local del mismo, quedando obligadas las Diputaciones a remitir cada año las adiciones correspondientes.

Aquella remisión deberá realizarse en el plazo de tres meses, a partir de la presente Circular, y en el siguiente modelo uniforme de ficha:

Cartulina blanca, tamaño veinte por catorce. Indicaciones mínimas; Municipio, provincia, documento; materia a que se refiere y año a que corresponde,

4.º Las Diputaciones provinciales reorganizarán sus archivos provinciales manteniendo siempre la individualidad de cada archivo local, pudiendo trasladar los de esta clase a la capital de la provincia en calidad de depósito y con el beneplácito de las Corporaciones municipales respectivas, en la parte que tuvieren de históricos, para procurarles un acondicionamiento más perfecto y facilitar su examen al mayor número posible de estudiosos.

5.º El Instituto de Estudios de Administración Local adoptará las medidas oportunas para la más perfecta implantación de estas normas, proponiendo a esta Dirección General las previsiones que estime convenientes, y formulando, cuando haya recibido el material preciso para ello, un catálogo de documentación de los Archivos locales de España, con la sistemática que estime adecuada.

6.º El Instituto de Estudios de Administración Local podrá interesar de las Corporaciones provinciales y municipales cuantos informes, aclaraciones, etcétera, estime precisos.

A finalidades estadísticas, el Instituto recibirá de las Corporaciones locales, por intermedio de las Jefaturas provinciales de Administración Local, datos sobre la forma de dotación personal de los Archivos locales, discriminando los que tuvieren al frente funcionarios especiales y los que fueran un servicio del propio Secretario.

Una vez en posesión de tales datos y de los ficheros de los Archivos de Corporaciones locales, el Instituto de Estudios de Administración Local estudiará las posibilidades de organización de cursillos para Secretarios y funcionarios especiales encargados de los archivos de las Corporaciones locales para la difusión de las más interesantes manifestaciones de la riqueza documental, base de catálogo de que anteriormente se hizo mención, interesándose la cooperación, al efecto, de los distintos Centros de Investigación local que existen en España y del Instituto Nacional del Libro Español para tales estudios de perfeccionamiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones provincial y municipales de la provincia de su digno cargo, que darán cumplimiento a lo que se ordena por la presente Circular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla Turiño.

237

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de febrero de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES****CIRCULAR NUMERO 27**

Reglamentando la revalidación, en lo que a los servicios afectos a esta Comisaría se refiere, de las cartillas de productor en poder de los ganaderos de la Montaña.

Al objeto de que por los servicios de esta Comisaría de Recursos en la provincia de Santander pueda continuarse durante el año 1945, la confección de datos estadísticos sobre la ganadería productora de leche y contar con medios para que los productores de la misma que hacen entrega de este artículo a las fábricas de condensación y restantes industrias lácteas, se haga efectivo su derecho para la obtención de cupos de víveres de consumo humano y piensos para el ganado, vigilando, además, la distribución y empleo de los mismos por las industrias que los faciliten a sus proveedores, se hace necesario proceder a la revalidación de las cartillas unificadas que se pusieron en servicio el pasado año de 1944, dotando a cada una de los cuadernillos y vales correspondientes para la extracción de víveres y piensos en los meses del año de 1945 en curso.

A tal fin, dispongo lo siguiente:

Todo productor de leche que haga entrega a cualquiera de las industrias lácteas establecidas en la provincia de Santander y parte oriental de Asturias que constituye la jurisdicción de la C.R.E.L.Y.D. de Santander, están obligados a retirar durante el mes en curso el cuadernillo y vales para el suministro de víveres y piensos en los doce meses de 1945, debiendo abonar por los mismos, únicamente, la cantidad de 0,30 pesetas, importe de su confección.

Para mayor facilidad de los productores, quedan encargadas las diversas fábricas de condensación de industrias lácteas antes citadas de facilitar a cada uno de sus proveedores los cuadernillos y vales mencionados.

Es obligación de dichas industrias y fábricas de facilitar a todos y a cada uno de sus productores el cuadernillo aludido, y de los proveedores el solicitarlo, aceptándolo cuando se les entregue y abonando su importe.

La entrega de los cuadernillos y

vales a los proveedores de leche se hará, precisamente, aprovechando por las industrias la entrega de los racionamientos supletorios de víveres y piensos que a cada proveedor se realizará en la tercera decena del mes en curso, a cargo de la leche por los mismos facilitada durante el mes de enero pasado.

Las fábricas entregarán a todo productor el cuadernillo y vales referidos, haciendo en la cartilla unificada del mismo, y en la hoja destinada a los asientos de la C. R. E. L. Y. D., una diligencia, en que conste ha sido la misma revisada y revalidada, empleando la fórmula "Habilitada para el año 1945", y autorizando esta diligencia con la firma y sello de la empresa recolectora de la leche, enviando a la C. R. E. L. Y. D., de Santander, con la posible urgencia, una relación de cartillas revalidadas, acompañada de la hoja azul inicial del cuadernillo de vales en que se diligencia la renovación de la cartilla, y la entrega de la misma a su propietario.

Cada mes, al hacerse el reparto de víveres y piensos correspondientes a la leche entregada en el anterior a la empresa respectiva, el representante de ésta sentará en la parte superior de los vales blancos de entrega mensual de piensos y de los amarillos de víveres, la cantidad que de cada artículo se proporciona a los ganaderos proveedores, autorizando los vales con la firma del representante de la empresa, y debiendo conservar el proveedor de leche esta parte superior del vale en su poder.

La parte inferior de los vales blancos y amarillos, en la que se hacen constar los piensos y víveres entregados a los ganaderos, será autorizada con la firma y recibí de éstos, reteniéndose por las empresas como justificación de los suministros de víveres realizados y por los almacenistas de piensos, para que también pueda comprobarse, en todo momento, por nuestros servicios de inspección el destino dado a los mismos.

Las empresas de industrialización afectas a la C. R. E. L. Y. D., de Santander, proveerán en el acto de talonarios de vales a aquellos de sus proveedores que actualmente no los tengan, solicitando la cartilla unificada de la Inspección Veterinaria municipal correspondiente, y el talonario de vales de la C. R. E. L. Y. D., de Santander.

Los productores de leche que vayan causando alta como nuevos proveedores de cada empresa y carezcan de este documento, serán provistos de ellos por la misma, en la forma antes detallada, en el momento en que comiencen a hacer entrega de leche a la fábrica, significándose que no puede hacerse entrega de víveres o piensos a ningún proveedor de leche, sino contra el taloncillo o vale correspondiente, en la forma que se ha explicado en los apartados anteriores de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 6 de febrero de 1945.
El comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor comisario general e ilustrísimo señor director técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores fiscal superior de Tasas, inspector general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y fiscales provinciales de Tasas de Santander y Asturias.

Para conocimiento y cumplimiento: C. R. E. L. Y. D., de Santander, dependiente de esta Comisaría, Negociados de este Centro, Inspección del mismo, empresas transformadoras y recolectoras de leche y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

231

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS**

Sección de Concesiones y Asuntos generales.—Negociado de concesiones

Visto el expediente incoado por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, a instancia de don Eugenio Calderón y Montero Ríos, director de la Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones Celulosa Española (S. N. I. A. C. E.), en solicitud de autorización y auxilios para la ejecución de obras de encauzamiento de los ríos Saja y Besaya y defensa de terrenos e instalaciones en proyecto de dicha sociedad, en términos de Torrelavega (Santander), indispensables para la explotación de dicha industria declarada de interés nacional, asunto en

el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, y una vez justificada la personalidad del secretario de la Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones Celulosa Española, con fecha 28 de noviembre de 1944, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán conforme al proyecto unido al expediente y suscrito en Madrid, agosto de 1942, por el ingeniero de Caminos don Longinos Luengo Herrero, salvo en lo que se oponga a alguna de las prescripciones siguientes:

a) La coraza metálica de protección de los taludes mojados de los diques, se prolongará hasta la coronación de los mismos.

b) Inmediatamente a la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", se harán por cuenta de la sociedad concesionaria, y en laboratorio oficial de Ensayos, uno experimental del tramo encauzado, a los efectos de la posible modificación del cauce del mismo, y un estudio técnico de la estructura de los diques, a los efectos de evitar su disgregación, bien por un rebase eventual de ellos por las aguas, bien por asientos originados por las aguas freáticas en posible alteración de su marcha y arrastres por las alternativas de su carga. Dichos ensayos y estudio deberán presentarse a la División Hidráulica del Norte de España antes de la terminación del plazo concedido para el comienzo de las obras. Las posibles modificaciones o ampliaciones de obra en que pudieran traducirse, a juicio de la Administración, los resultados del ensayo y, especialmente, del estudio, incluso, si hubiere lugar, al de un canal complementario de evacuación, resultarán obligadas en su ejecución para la sociedad concesionaria, y de cuenta exclusiva de la misma.

c) Dentro del mismo plazo señalado en la prescripción anterior, la sociedad concesionaria presentará a la División Hidráulica del Norte de España, y a los efectos de la resolución que proceda, un plano detallado, en el que conste todo lo afectado por el dique de la margen derecha, a las instalaciones de la Lechera Montañesa, y su reposición por cuenta de la sociedad

concesionaria; plano, que, a ser posible, llevará expresa la conformidad de ambas partes.

2.^a Las obras deberán dar comienzo antes de los cuatro meses transcurridos desde la fecha del "Boletín Oficial del Estado" en que se inserte esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses, a contar de la misma fecha.

3.^a Las obras se ejecutarán y explotarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas indicaciones u órdenes, especialmente en lo relativo a plan o modo de ejecución de las obras y su conservación, serán cumplidas por la sociedad concesionaria, sin que ello implique en modo alguno el quedar relevada dicha sociedad del cumplimiento íntegro de todas las condiciones de esta concesión. La División Hidráulica del Norte de España podrá aprobar, en su caso, las modificaciones de obras que no afecten a su esencia ni obliguen a nuevo expediente.

4.^a Antes de la terminación del plazo concedido para el comienzo de las obras la sociedad concesionaria deberá presentar a la aprobación de la División Hidráulica del Norte de España un presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y constituirá el depósito equivalente al 3 por 100 del importe del citado presupuesto, en concepto de fianza a responder del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta concesión.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, administrativo y ordenación y defensa de la industria nacional vigentes en la actualidad o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

6.^a Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la sociedad concesionaria, se procederá por la División Hidráulica del Norte de España a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin cuya aprobación no podrá devolverse la fianza del 3 por 100 depositada por la sociedad concesionaria.

7.^a Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, y salvo el de-

recho de propiedad, y por todo el tiempo en que oficialmente se considere de interés nacional la industria de la fábrica.

8.^a La sociedad concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse con motivo de la concesión.

9.^a Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión, a los efectos prevenidos en la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 por su calidad de interés nacional (Decretos de 26 de abril y 15 de mayo de 1940, aplicando la Ley de 24 de octubre de 1939. Se concede también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras solicitadas y la imposición de servidumbres forzosas, que serán determinadas reglamentariamente.

10.^a Todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras durante su ejecución y explotación serán de cuenta de la sociedad concesionaria.

11.^a No podrán ser destinadas las obras a uso distinto a aquel para el que han sido concedidas, sin tramitación de nuevo expediente. La presente concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en ella y cuando la industria de la fábrica a que afectan deje de ser oficialmente de interés nacional, revertiendo en estos casos al Estado las obras que comprende la concesión en pleno dominio, en perfecto estado y libres de cargas.

La declaración de caducidad originada por los casos anteriormente citados o los previstos en las vigentes disposiciones, se hará con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1945.—El director general, Ramón García de Sola.—Señor ingeniero jefe de la División Hidráulica del Norte de España.—Es copia.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 220

Derechos de inserción: 279,75.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

La Dirección General de Industria me comunica lo siguiente:

“Visto el escrito elevado a esta Dirección General de Industria por S. A. Marga pidiendo autorización para poder emplear en la fabricación de tableros contrachapeados caseína y otras colas, fundando su petición en la imposibilidad de importar de Alemania la sustancia Kaurit, que era con la que pensaba trabajar cuando solicitaron la concesión;

Considerando que la concesión que se les hizo, con fecha 8 de abril de 1942, no imponía la obligación de emplear una cola determinada en la fabricación de tableros contrachapeados;

Considerando que, si bien es verdad que la S. A. Marga, en la exposición del asunto cuando pidieron la concesión, proponía emplear en la fabricación la sustancia ya aludida Kaurit, sin poder prever que iban a llegar momentos como los actuales, en que es imposible la importación de dicho producto;

Considerando que si se les negara emplear otra clase de colas se verían obligados a cerrar su factoría, que es de una gran importancia con el empleo de gran número de obreros, ocasionando la ruina de la empresa,

Esta Dirección General considera que no hay motivo para oponerse a dicha petición y, por lo tanto, procede autorizar a la S. A. Marga para el empleo de cualquier clase de colas propias para la fabricación.

Madrid, 22 diciembre 1944.”

Santander, 15 de febrero de 1945.
El ingeniero jefe, J. Germán García.

Derechos de inserción: 61 ptas.

ADMÓN. ECONÓMICA

INTERVENCION DE HACIENDA DE SANTANDER

ANUNCIO

Por haber sufrido extravío los cupones que se detallan, se hace público por este anuncio, para que las personas en cuyo poder se hallen los presenten en estas oficinas, y las reclamaciones contra su anulación, por plazo de un mes; en la inteligencia que, transcurrido, conforme previene la Real orden de 17 de abril de 1913, se elevarán las

diligencias al Centro, para su resolución pertinente:

De la factura número 3 de esta Delegación, conteniendo 25 cupones, vencimiento 1 de octubre de 1937, Deuda amortizable 5 por 100, 1926, 20 de la serie A, números 21.965 al 84; dos de la serie B, números 3.859 al 60, y tres de la Serie C, números 5.949 al 51; de la número 1, de Deuda amortizable $4\frac{1}{2}$ por 100, 1928, conteniendo cuatro cupones del vencimiento 1 de abril de 1939: dos de la serie B, números 11.398 y 16.768; uno de la serie C, número 3.655, y uno de la serie D, número 4.628. De la número 2 de esta Delegación, conteniendo un cupón de la serie B, número 15.794, vencimiento 1 de Abril de 1939, Deuda amortizable $4\frac{1}{2}$ por 100, 1928. De la número 1 de esta Delegación, conteniendo cuatro cupones, Deuda amortizable $4\frac{1}{2}$ por 100, 1928, vencimiento 1 de julio de 1939: dos de la serie B, números 11.398 y 16.768; uno de la serie C, número 3.655, y uno de la serie D, número 4.628. De la número 2 de esta Delegación, conteniendo un cupón de la Serie B, número 15.794, vencimiento 1 de julio de 1939, Deuda amortizable $4\frac{1}{2}$ por 100, 1928. Otra de esta Delegación conteniendo cuatro cupones del vencimiento 1 de octubre de 1939, Deuda amortizable $4\frac{1}{2}$ por 100, 1928: dos de la serie B, números 11.398 y 16.768; uno de la serie C, número 3.655, y uno de la serie D, número 4.628.

Santander, 13 de febrero de 1945.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 255

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, domiciliada en Madrid, representada por el procurador señor Marañón, contra don Francisco Velarde Cebrián, mayor de edad, viudo y vecino que fué de esta ciudad, Ruamayor, 34, 3.º, declarado en rebeldía por su no comparecen-

cia, y en los que se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al deudor, y que se describen así:

1.º En el pueblo de Villabragima, Registro de la Propiedad de Río seco, provincia de Valladolid, una tierra, en el sitio al Pradico Gómez, de cuatro cuartas, o veintidós áreas tres centiáreas, que linda: al Este, senda de Puente el Cura; Sur, camino Alto; Oeste, viña de herederos de Antolín Mateo; Norte, la del Mayorazgo de Represa. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.188, libro 74, folio 81, finca 8.120, inscripción segunda. Tasada en 850 pesetas.

2.º En los mismos pueblo, Registro y provincia, una porción indivisa de un majuelo, sito en El Pago de Santo Tirso, de cabida ocho aranzadas, equivalentes a una hectárea, setenta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: por el Norte, finca de don Miguel Villarregue; Este, de Tomás y Guillermo Tomillo; Sur, de Emilio Moreno, y Oeste, de Gregorio Cebrián. Inscrita al tomo 121, libro 69, folio 131, finca 956 triplicado, inscripción 13. Tasada en 1.500 pesetas. Tal participación indivisa es de cinco cuartas y 16 estadales, o 25 áreas 93 centiáreas.

Y habiéndose señalado para la subasta la audiencia del próximo día veinte del mes de marzo, y hora de las doce de su mañana, se hace saber lo siguiente:

Primero. Que la subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en la calle de Santa Lucía, 36, primero, y en el Juzgado de Medina de Río seco, el referido día veinte de marzo, a las doce de su mañana.

Segundo. Que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, previamente, el diez por ciento del total de la tasación de las fincas.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarto. Que los títulos de propiedad de las referidas fincas no existen, hallándose solamente inscritas, todas ellas, en el Registro de la Propiedad de Río seco, según queda expresado, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia.

Dado en Santander a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El juez, Gumersindo González. — Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 114,75.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Sociedad de Crédito "Banco Mercantil", representada por el procurador don Vicente Herrería Bermeosolo, contra don Ignacio Villarias Fernández y don Gregorio Villarias López, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que después se describirán y, con objeto de hipoteca, en las condiciones que se expresarán al final, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día 20 de marzo próximo, a las doce de su mañana, en dos lotes.

Primer lote

Fábrica de salazón de pescado de planta baja, que ocupa setecientos setenta y tres metros cuadrados, y con una faja de terreno en su ángulo Noroeste, que mide treinta y cuatro metros cuadrados, situada en la calle Juan José Ruano (antes de la Rivera) y esquina a la calle de González Ahedo, señalada con el número 41 de población, y lindante: por el frente o Norte, donde tiene su entrada principal, con la calle de Juan José Ruano; espalda, al Sur, otra calle sin nombre y terreno de Gumersindo Valle; derecha, al Oeste, calle de González Ahedo; izquierda, al Este, finca de Gumersinda Valle.

Segundo lote

Labrado, de cinco y medio carrros (nueve áreas y dieciséis centiáreas), en la mies de Molino de Viento, que linda: al Norte, con Baldomera Villegas, herederos de Andrés Ondiviela y los de Dolores de la Fuente; Sur, los

de Rosa Rentería; Este, José María Herrería; Oeste, herederos de Ondiviela.

Condiciones de la subasta

1.^a No se admitirá postura inferior al tipo de tasación que es fijado en la escritura de constitución de hipoteca, haciendo constar al efecto:

a) Que el tipo de tasación de lo que comprende el primer lote es de cien mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

b) El del segundo lote es de seis mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

3.^a Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

4.^a Que todos los bienes objeto de subasta se encuentran trabados de embargo por cantidad limitada a favor del Estado, de la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, por haber sido condenado como responsable político el deudor, señor Villarias; pero en tercería de mejor derecho, deducida por el acreedor contra el deudor y el Estado, se ha declarado la preferencia al cobro del crédito hipotecario a que se refiere este procedimiento y el de los intereses devengados con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Dado en Santoña a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Manuel Fernández de Blas.—P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 137,25.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concurso.-Carreteras

Hasta las trece horas del día 27 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Jefatura para optar al concurso del trabajo número 4 del trozo 2.^o de las obras de variante entre los kilómetros 330,408 y 343,076 del ca-

mino nacional de Burgos a Santander (variante del Escudo), por su importe de 250.000 pesetas.

Dada la ubicación de esta obra, que ha de precisar condiciones especiales para realizarla en el plazo que se señala, los licitadores deberán presentar en sobre aparte:

a) Justificación de los medios de trabajo con que cuentan inmediatamente utilizables para efectuar la cantidad de pesetas 1.657.880,16 en los siete meses que, como máximo, son aprovechables en el emplazamiento de la obra.

b) Estudio de organización a dar al trabajo para efectuarlo en dicho plazo.

c) Relación de obras realizadas por el concursante en condiciones de dificultad y con un ritmo de trabajo análogo o superior al que se propone en este concurso.

La fianza para optar a este concurso será de 10.000 pesetas, depositadas en la Pagaduría de esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (450 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura. La apertura de pliegos se efectuará, ante notario, en esta dependencia el día 28 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta dependencia (Gándara, número 4, segundo) durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 14 de febrero de 1945. — El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

Derechos de inserción: 74,75.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal número uno de Santander

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del número uno de esta ciudad en resolución de esta fecha, dictada en juicio verbal civil sobre cancelación de una carga hipotecaria que grava el inmueble siguiente: En esta ciudad, calle de San José, número uno duplicado, una casa, compuesta de ocho pisos, buhardillas, entresuelos y almacenes,

con una extensión superficial de 214 metros 69 centímetros, y linda: por el Norte, calle de Sánchez Silva; Sur, calle de San José; Este, antes con solar de don Nicolás Ezcurra, y actualmente, casa de don Indalecio Díez de la Maza, y por el Oeste, según el título, con solar de don Francisco Lanza, y actualmente, de dicho don Nicolás Ezcurra. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 122 de este Ayuntamiento, folios 51 y 52, finca número 7.710 duplicado, inscripciones 4.^a y 5.^a (este edificio se halla destruido por el fuego), seguido a instancia del procurador don Felipe Muriedas, en representación de don Luis Romero Benito, contra los herederos o sucesores de don Manuel y don José María Ortiz Vierna y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en la subsistencia de aludido gravamen, ha mandado citar a esta parte demandada para que el día veintiséis del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración de referido juicio; previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander a 6 de febrero de 1945. — El secretario interino, A. López.

Derechos de inserción: 66 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia del procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Administración General de la Prensa del Movimiento, expediente de dominio de las fincas siguientes:

Huerta, radicante en esta ciudad, al Norte de la casa números uno y tres de la calle de Pedrueca, de esta ciudad, de cabida cuatrocientos dos metros seis mil trescientos setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: al Sur.

un patio de la citada casa, propiedad de doña María Justina Sanz de Sautuola; por el Oeste, finca que seguidamente se describe, de la misma señora; por el Norte, con otras de la Compañía Telefónica y Asilo de las Hermanitas de los Pobres, y al Este, con fincas del Asilo de Hermanitas de los Pobres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander al folio 218 del libro 46, con el número 5.391.

Un solar edificable, radicante en esta ciudad y su calle de Marcelino S. Sautuola, conocida antes por la del Martillo, de cabida aproximada trescientos cuarenta y un metros mil ciento veinticuatro centímetros cuadrados, que linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle; derecha, entrando, al Sur, casa de doña María Justina Sanz de Sautuola; izquierda, al Norte, con otra de don Francisco Gandarillas, antes de esta pertenencia, y espalda, al Este, con la finca anterior. Inscrito al folio 220 del mismo libro, con el número 5.392.

Y por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, por tres veces, se cita y convoca por término de ciento ochenta días, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que presenten ante este Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; apreciándoseles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 94,75.

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia del procurador don Isidoro Báscones, en nombre de doña Nieves Miguel Bárcena y otros, se

sigue juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de don Andrés Herrería Lanza, que tuvo lugar en esta ciudad el día diecinueve de junio de 1923, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.

Y por el presente, y en cumplimiento de lo acordado, se cita para el juicio aludido al heredero don Tomás Valentín Herrería Miguel, cuyo paradero se ignora.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, José Balboa. El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 39,75.

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Ignacio Sanz González, mayor de edad, técnico y vecino de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, representado, en el mismo concepto, por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, contra Indatos, S. A., y herederos sucesores y causahabientes de don Indalecio Santos López, en reclamación de derechos y cantidad, y en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha mandado conferir traslado, con emplazamiento en forma y entrega de las copias y documentos acompañados al demandado Indatos, sociedad anónima, y herederos sucesores y causahabientes de don Indalecio Santos López, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en Prolongación de Antonio López, número 3, para que en el término de nueve días comparezcan en los mismos personándose en forma.

Y para que el emplazamiento a Indatos, S. A., y herederos y sucesores, y causahabientes de don Indalecio Santos López, se lleve a efecto, libro el presente edicto, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, que firmo, en Santander a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumersindo González y Gutiérrez.—Licenciado Antonio González.

Juzgado especial de Marina de San Vicente de la Barquera

EDICTO

Don Lorenzo Santibáñez Hernández, ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera, juez instructor del expediente de hallazgo en la costa,

Hago saber: Que hallándose en el sitio denominado Ensenada de Fuentes, de este distrito, los vecinos de Boria Antonio Róiz Fernández, Ignacio Eguren Martínez y José Manuel Caso Díaz, el día 19 de enero de 1945, fueron halladas las maderas de pino rojo de las características siguientes:

10 tablones, de 9,70 metros de longitud por 0,23 de ancho por 0,09 de grueso; 11 tablones, de tres metros de largo por 0,30 metros de ancho por 0,23 de grueso; dos trozos de viga deteriorada, de dos metros de largo por 0,25 metros de ancho por 0,30 de grueso; una viga, de nueve metros, en buen estado, y un metro de desperdicio, de las siguientes dimensiones: 0,25 por 0,30; dos chapas de hierro, de 2,44 metros de largo por 1,50 de ancho y 0,010 metros de grueso, sin marca ni señal alguna que acredite su procedencia.

Las personas que se crean dueñas de las referidas maderas reseñadas se presentarán ante la autoridad de Marina, en un plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, con los documentos que acrediten su derecho, pues, de no presentarse en el plazo señalado, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 45 de Título adicional de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

San Vicente de la Barquera, 1 de enero de 1945.—El juez instructor, Lorenzo Santibáñez.

Derechos de inserción: 63,50.

Ramón Campos Escudero, de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y Ramona, natural de León y vecino de Aranda de Duero, calle de Soria, número 45, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 21 de 1943, sobre robo, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en

el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Reinosa a 30 de enero de 1945.—El juez, Cándido Alonso García.—El secretario, Ricardo García Navarraz. 180

Ricardo Jiménez Barrul, de 37 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Asunción, natural de Castrillo de don Juan (Palencia) y vecino de Aranda de Duero, calle de Obispo de Velasco, número 45, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 21 de 1943 sobre robo, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Reinosa a 30 de enero de 1945.—El juez, Cándido Alonso García.—El secretario, Ricardo García Navarraz. 181

Angel Motos Escudero, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Antonia, natural de León y vecino de Aranda de Duero, calle Obispo de Velasco—corralón trasero—número 42, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 21 de 1943 sobre robo, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde

y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Reinosa a 30 de enero de 1945.—El juez, Cándido Alonso García.—El secretario, Ricardo García Navarraz. 182

Don Juan Carreño Castilla, capitán de Infantería de Marina, juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander,

Por la presente, cito, llamo y emplazo al inscrito de Marina folio 53/944 Epifanio Fraile Ruiz, al que se le sigue expediente de prófugo por no haberse presentado para servir en la Armada por su turno al ser llamado en 2 de enero de 1945, de 20 años de edad, natural de Cortiguera (Suances, Santander), hijo de Angel y de Antonia, domiciliado últimamente en Santander, calle del General Dávila, número 106, bajo, el que en 30 de agosto de 1942 salió para Alemania como productor y el 23 de marzo de 1943 de Berlín como voluntario de un batallón para el frente ruso, para que se presente en el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y provincia de Santander y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Santander, ante el juez instructor, capitán de Infantería de Marina, don Juan Carreño Castilla; teniendo entendido que, de no efectuar la referida presentación, será declarado prófugo.

Santander, 12 de febrero de 1945. El juez instructor, Juan Carreño.

Don Juan Carreño Castilla, capitán de Infantería de Marina, juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander,

Por la presente, cito, llamo y emplazo al inscrito de Marina folio 5/945 Manuel Ramón Martínez Jesuraga, al que se le sigue expediente de prófugo por no haberse presentado para servir en la Armada por su turno al ser llamado en 2 de enero del año 1945, de 19 años de edad, natural de Santan-

der, hijo de Ramón y de Felisa, domiciliado últimamente en Santander, calle de Concordia, número 14, el que en junio del año 1944 se encontraba en Koenisberg (Alemania) sirviendo en el Ejército alemán como voluntario, para que se presente en el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y provincia de Santander y "Diario Oficial del Ministerio de Marina, en este Juzgado, sito en la Comandancia militar de Marina de Santander, ante el juez instructor, capitán de Infantería de Marina, don Juan Carreño Castilla; teniendo entendido que, de no efectuar la referida presentación, será declarado prófugo.

Santander, 14 de febrero de 1945.
El juez instructor, Juan Carreño.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Enrique Allés Lamadrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la excelentísima Diputación provincial por el que se concede el cargo de recaudador de contribuciones de la zona de Villacarriedo a don Jesús Ortiz Alberdi.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander, 26 de enero de 1945.
Adolfo S. de Movellán. 162

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Domingo Díaz Valle, en nombre de la S. A. "Cros", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, en reclamación interpuesta por el recurrente sobre repartimiento de Utilidades del año de 1941 del Ayuntamiento de Camargo.

Y en cumplimiento de las dis-

posiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander, 26 de enero de 1945.
Adolfo S. de Movellán. 163

Don Antonio Gómez Reino, juez de primera instancia e instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Hago saber: Que cumpliendo orden del Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, y por haber sido sobreseído el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el encartado Ricardo Basallo Ricondo, vecino que fué de Voto, y en la actualidad en paradero desconocido, y de haber acordado devolverle la libre disposición de todos sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo, y por el cual se hace saber a referido encartado.

Laredo, 30 de enero de 1945.—El juez de primera instancia, Antonio Gómez Reino.—El secretario accidental, Teresa Martínez Salviejo.

187

Don Cándido Alonso García, juez de instrucción de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que por este Juzgado han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas que se instruían contra los abajo mencionados, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Ilidio Martínez Moreda, vecino de Horna.

Engraciano Fernández Montes, vecino de Llano.

Florencio Gutiérrez Ruiz, vecino de Bolmir.

Dado en Reinosa a 31 de enero de 1945.—El juez, Cándido Alonso García.—El secretario, Ricardo García Navarraz.

190

Don Cándido Alonso García, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen expedientes de responsabilidad política contra Jesús Santidrián Gómez, vecino de San Martín de Elines; Emiliano Ibáñez Vicente, vecino que fué de Las Ro-

zas, y Apolinar Serrano Gutiérrez, vecino de Villanueva de Valdearroyo, a los cuales, por encontrarse en ignorado paradero, por el presente se les llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de serles hechas las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ni la incomparecencia ni la ausencia detendrán la tramitación del expediente.

Dado en Reinosa a 2 de febrero de 1945.—El juez, Cándido Alonso García.—El secretario, Ricardo García Navarraz.

191

Narciso Revuelta Alba, de 37 años de edad, hijo de Alfonso y de Ana, natural de Puente Arce, domiciliado últimamente en Santander, Cuesta del Hospital, 8, procesado en sumario número 82 de 1944 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

193

Santander, 2 de febrero de 1945.

Casiano Preciado Agüero, de 21 años de edad, natural de Astillero (Santander), domiciliado últimamente en Santander, Travesía de San Fernando, 16, encartado en las diligencias previas número 1.394 de 1941, instruidas en averiguación de los motivos por los cuales huyó a Francia, comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado militar número uno de Huesca, sito en calle Padre Huesca, número 49; bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo fijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Huesca, 2 de febrero de 1945.
El coronel juez instructor, Julio Menezo.

199

Eliseo S. Cádiz, hijo de Eulalio y de Trinidad, natural de Laredo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, de 24 años de edad, estado soltero, oficio dependiente, perteneciente al reemplazo de 1942, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas rubias, ojos claros, na-

riz regular, boca regular, barba poca, encartado en el expediente judicial número 10-45, por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de quince días ante don Pedro Palanco Domingo, comandante de Ingenieros, juez instructor del Regimiento de Fortificación número 1, de guarnición en la plaza de Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona, 8 de febrero de 1945.
El comandante juez instructor, Pedro Palanco. 230

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Jesús Salgado González solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2,5 C. V. en Antonio Mendoza, número 18.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de febrero de 1945.—El alcalde, A. Abascal. 245

Derechos de inserción: 13,50.

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año de 1944:

Sesión del día 5 de abril

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar un dictamen de la Alcaldía, como presidente nato de la Comisión de Hacienda, proponiendo se autorice el ajuste del nuevo concierto para el año 1944, prorrogable por otros dos más, con la S. A. Cervezas de Santander.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo quede sin constancia en su hoja de servicios la sanción impuesta al oficial administrativo don Manuel Torcida Maza.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía, como instructor del expediente de responsabilidad administrativa incoado al jefe del taller don Roberto Mirapeix del Cerro, imponiéndole la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Aprobar el Reglamento para la recaudación, administración e investigación de rentas y exacciones

de este excelentísimo Ayuntamiento.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Túnel de unión del centro de la ciudad con el Ensanche de Maliaño, realizadas por el contratista don Alejandro San Román y San Román, así como la liquidación de dichas obras, efectuada por el señor ingeniero municipal de caminos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del pasado año de 1943, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sesión del día 10

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Ponencia de Gobierno Interior y Personal proponiendo se reconozca al director administrativo del matadero municipal don Víctor Poyo y López el sueldo inicial de ocho mil pesetas.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor ingeniero municipal de Caminos para las obras de riego superficial de alquitrán deshidratado de varias calles de la ciudad, por un importe de 143.596,32 pesetas, y su ejecución por gestión directa.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal del Interior, por un importe de 49.802,30 pesetas, para las obras de explanación, alcantarillado y carretera dentro del cementerio de Ciriego, y su ejecución por concierto directo.

Conceder una gratificación al que fué secretario de la Corporación don Pedro Bustamante Fran de con motivo de haberle sido impuesta recientemente la medalla del trabajo, facultándose a la Alcaldía para que fije la cuantía de la misma.

Sesión del día 19

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder a todos los funcionarios municipales, sin distinción alguna, un aumento transitorio, por carestía de vida, equivalente al 16,66 por 100 sobre los haberes que disfruten, y una paga extraordinaria, que percibirán el día 18 de julio, sin perjuicio de las que acuerde la Corporación, en uso de sus facultades.

Aprobar los expedientes de ha-

bilitación y suplemento de crédito en los presupuestos del interior y del ensanche, que formula la oficina interventora, por unos importes de 740.282,84 y 13.794,38 pesetas, respectivamente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año en curso, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda fijando las bases del concierto que ha de celebrarse con el Gremio de Fabricantes de Licores, de esta ciudad, para el pago del arbitrio correspondiente a lo elaborado con destino al consumo local durante el ejercicio de 1944.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policías, Beneficencia y Transportes proponiendo la modificación de los artículos 122, 123, 126, 127, 129 y 132 del Reglamento del Cuerpo de la Guardia municipal.

Ratificar el acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 17 de abril del año en curso, en orden a la resolución adoptada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda relativa al reconocimiento de cuatro quinquenios al inspector municipal veterinario don Juan Sánchez-Caro Vázquez.

Ratificar el acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 10 de mayo último en orden a las resoluciones adoptadas por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, estimando las reclamaciones promovidas contra el presupuesto municipal ordinario del año en curso, por los herederos de don Adolfo Pardo Gil y propietarios de la finca expropiada en la calle de la Lealtad, número 4.

Aprobar las hojas de aprecio formuladas por los técnicos municipales con motivo de la expropiación de las fincas señaladas con el número 4 de la calle de Colón, número 2 de Puerta la Sierra y sin número de población de la misma calle de Puerta la Sierra, señaladas todas con el número 223 del plano de reforma interior, propiedad de don Manuel Láinz Ruiz.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia en relación con la urbanización de la calle de Cisneros y adyacentes.

Aprobar la ejecución de las obras de urbanización del último trozo

de la calle de Cisneros, por un importe de 27.809,27 pesetas y su ejecución por concierto directo.

Aprobar las modificaciones introducidas al proyecto de las obras del frente Norte del Pasaje del Ministro A. Peña.

Sesión del día 4 de junio

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cese de la Comisión Gestora y toma de posesión de la entrante, con arreglo a la comunicación recibida del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, adoptándose el acuerdo, en el día de su toma de posesión, de hacer constar en sesión, públicamente, su fervorosa adhesión, absoluta y sin reservas, al Caudillo, salvador de la Patria.

Proponer al excelentísimo señor Gobernador civil, para su traslado al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, al concejal don Santiago Basoa Barañano para ocupar la quinta tenencia de Alcaldía vacante.

Constitución de la Comisión municipal permanente, que habrá de representar al Ayuntamiento pleno en los intervalos de sus sesiones.

Nombramiento de síndicos y de las distintas Comisiones municipales que integran la Corporación, así como las distintas representaciones en diferentes organismos.

Sesión del día 9

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policía, B. y T., proponiendo se solicite del Ministerio de la Gobernación la concesión del régimen especial a que se contrae la Orden ministerial de 28 de febrero próximo pasado, sobre ordenación de los servicios benéficos-sanitarios.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal, por un importe de 28.806,23 pesetas, para la ampliación de la pescadería, a fin de habilitar unos puestos para la venta de marisco, declarando la urgencia de dichas obras y su ejecución por concierto directo.

Aprobar las destituciones del guardia municipal don Joaquín Casas García y vigilantes de arbitrios don Sixto Menéndez Gómez y don José Irastorza Bringas.

Santander, 26 de julio de 1944.

El secretario, L. M. de la Escalera.
Sesión de 21 de septiembre de 1944.—Aprobado.—P. A. del E. A., el secretario, L. M. de la Escalera.
1928

Ayuntamiento de LUENA

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, acompañadas de los respectivos justificantes, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del municipio y formularse contra las mismas las reclamaciones o reparos que estimen convenientes.

Por plazo de quince días queda expuesta también la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1945.

Luena a 10 de febrero de 1945.
El alcalde, Germán Gutiérrez.
242

Ayuntamiento de HERRERIAS

Aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza de la tasa sobre documentos, se expone al público en el tablón de anuncios por plazo de quince días, para reclamaciones.

Herrerías, 6 de febrero de 1945.
El alcalde, M. Gómez.
233

Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

A efectos de examen y reclamación por parte de los contribuyentes que lo deseen, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el reparto general de Utilidades, que corresponde al año de 1944.

Versarán las reclamaciones que formulen en datos concretos, precisos y determinados, y al siguiente día de expirar el plazo no será admitida ninguna.

Santiurde de Reinosa a 10 de febrero de 1945.—El alcalde.
238

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la exacción de los ar-

bitrios sobre degüello y gancho, la vía pública, introducción y consumo de carnes frescas y saladas, introducción de toda clase de vinos y alcoholes y reparto sobre utilidades, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, a efectos de examen y reclamación.

Entrambasaguas a 5 de febrero de 1945.—El alcalde, Ramón F. de Villanueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

VAPORES COSTEROS, S. A. DE SANTANDER

Convoca a sus accionistas a la junta general ordinaria del ejercicio de 1944, que se celebrará en el domicilio social, General Mola, 27, primero, a las doce y media de la mañana del día nueve del próximo marzo, con sujeción a esta orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

Distribución de beneficios.

Ruegos y preguntas.

Santander, 12 de febrero de 1945.—El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 22,25.

SOCIEDAD ANONIMA "EL SARDINERO"

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día diez de marzo próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Avenida de Maura, 38, Sardinero.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta general ordinaria anterior.

2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio 1944.

3.º Nombramiento de dos señores consejeros, que tocan cesar por turno reglamentario.

4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

El derecho de asistencia se justificará con la presentación de las acciones o de los resguardos de depósito correspondientes.

Santander, 14 de febrero de 1945.
El consejero - secretario, Adolfo Abascal Pácheo.

Derechos de inserción: 36 ptas.